Militar de Santo Domingo, se hace por la presente la siguiente enmienda a la "Ley de Presupuesto para el año 1920", tal como está publicada en la Gaceta Oficial No. 3070, y para tener efecto dicha enmienda desde el 1o. de Enero de 1920.

CAPITULO V.

Artículo 141.

1 Mayor Inspector Agente Comprador	$75.00	$900.00

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
20 Febrero, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 408.

G. O. No. 3095.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

SE HA RESUELTO:

1. Establecer un nuevo y último plazo de setenticinco días a las Cortes de Apelación para que conozcan de todos los asuntos pendientes y que no pudienron ser fallados de acuerdo con las órdenes ejecutivas números 302 y 326.

2. Este plazo empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta Orden en la Gaceta Oficial.

THOMAS SNOWDEN.
Contra-Almirante de la Armada de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
23 de Febrero, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 409.

G. O. No. 3095.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno